



## **CONSULTA PÚBLICA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN OLIVARES**

### **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

La capacidad normativa de las Entidades Locales está reconocida con carácter general en el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), conforme al cual, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, tienen reconocida, entre otras, las potestades reglamentaria y de autoorganización.

Por su parte, el art. 70 bis de la LRBRL establece que *"1. Los Ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el caso de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales"*.


En el ejercicio de dicha potestad normativa de carácter reglamentario, las Entidades Locales deben seguir para su elaboración y aprobación el procedimiento general establecido en el art. 49 de la LRBRL, sin perjuicio de las especialidades recogidas en sus respectivos reglamentos orgánicos, los cuales requieren además para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Pleno, conforme al art. 123.2 LRBRL.

Además, el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que *"en el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia"*.

Por último, y con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias"

|                                |   |         |                     |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 2st6EaFIiKgFDX89K/Sd2Q==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                    | Isidoro Ramos Garcia  | Firmado | 27/03/2018 12:59:52 |
| Observaciones                  |   | Página  | 1/2                 |
| Url De Verificación            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2st6EaFIiKgFDX89K/Sd2Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2st6EaFIiKgFDX89K/Sd2Q==</a> |         |                     |





El Ayuntamiento de Olivares tiene la intención de llevar a cabo en este año 2018 unamodificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación y Seguridad vial en Olivares.

#### I.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA:

Tras la publicación de la citada Ordenanza (BOP n.º 302, de 31-12-2016) y su posterior entrada en vigor, se ha presentado por parte de la Policía Local propuesta de modificación en relación con la instalación de bolardos (art. 21) ya que entiende que dicho artículo debe contener una regulación más concreta y detallada en dicha Ordenanza y ofrecer una mayor seguridad jurídica, y evitando la posible responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.

Se pretende ampliar el ámbito de aplicación del citado artículo 21 para ofrecer una mayor seguridad a las personas usuarias de las vías públicas así como evitar la posible responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.

#### II.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

En el Municipio existen calles estrechas y secundarias que son perpendiculares a otras vías principales, más anchas y con una gran densidad de tráfico de vehículos. Se ha constatado la peligrosidad a la hora de la salida de vehículos desde las calles secundarias a las vías principales, ya que en las zonas anexas a ambos lados hay vehículos aparcados que impiden la visibilidad para los conductores, y han provocado situaciones de gran riesgo de accidentes.

Esta situación obliga a la colocación de bolardos en dichas zonas anexas, incluso fuera de los acerados, evitando los aparcamientos de vehículos que impiden la visibilidad, y facilitando de esa forma el acceso desde las vías secundarias a las vías principales.

#### III.- OBJETIVOS

Se persigue evitar el riesgo de accidentes por la falta de visibilidad en el acceso a las vías principales, y de igual forma facilitar el acceso de los conductores.

#### IV.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS:

Se estima que el perjuicio a los conductores y a los ciudadanos es mayor si se toman otras alternativas más drásticas y restrictivas.

|                                       |   |               |                     |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | 2st6EaFIiKgFDX89K/Sd2Q==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                    | Isidoro Ramos Garcia  | Firmado       | 27/03/2018 12:59:52 |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 2/2                 |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2st6EaFIiKgFDX89K/Sd2Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2st6EaFIiKgFDX89K/Sd2Q==</a> |               |                     |

